



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 452-2012-UNAM

Moquegua, 19 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 028-2012-OACR/UNAM de fecha 29.05.2012 de la Oficina de Evaluación y Acreditación Universitaria; el Informe N° 230-2012-OAL-UNAM de fecha 18.09.2012 de la Oficina de Asesoría Legal; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.11.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Oficio N° 028-2012-OACR/UNAM de fecha 29.05.2012 el Jefe de la Oficina de Evaluación y Acreditación Universitaria remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Levantamiento de Observaciones de CONAFU al Tercer IDAE 2010 I y 2010 II, en el cual se detalla el pago de subvención de los miembros d la Comisión y del Personal Administrativo;

Que, mediante Informe N° 230-2012-OAL-UNAM de fecha 18.09.2012 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión en el sentido que la solicitud de pago de subvención a los integrantes de la Comisión de Levantamiento de Observaciones de CONAFU al Tercer IDAE 2010 I y 2010 II no es procedente, en razón a que este se encuentra prohibido por lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.11.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de subvención económica a los integrantes de la Comisión de Levantamiento de Observaciones de CONAFU al Tercer IDAE 2010 I y 2010 II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL